COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. CDAV-111-2023

Entre los suscritos **ANTONIO CERÓN TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.381.393** expedida en Cali, en su condición de Primer Suplente del Representante Legal del **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA.**, con **NIT 890.311.425-0,** con capacidad legal para contratar con fundamento a lo dispuesto en los estatutos de la Entidad, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte; y por la otra, **CESAR AUGUSTO RIVERA GÓMEZ**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número **80.231.794** expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de **TÉCNICAS DE MANOFACTURA MANTENIMIENTO Y SOFWARE PARA CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR S.A.S. – TECMMAS S.A.S.**, con **NIT 900.627.734-4**, a quien en este documento se denominará como **EL CONTRATISTA,** acuerdan suscribir el presente contrato de suministro, previa las siguientes consideraciones, **PRIMERA:** Que el Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Limitada, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuya misión está dirigida hacia la promoción de una cultura de movilidad, seguridad vial y respeto por el medio ambiente, a través de la formación y evaluación de la capacidad de conducción, revisión del estado de los vehículos, servicios, procesos, soluciones con integración de tecnologías y programas de tránsito y transporte. **SEGUNDA:** Que la misión de la entidad consiste en promover una cultura de movilidad, seguridad vial y respeto por el medio ambiente; a través de la formación y evaluación de la capacidad de conducción, revisión del estado de los vehículos, servicios y programas en tránsito y transporte. **TERCERA:** Que dentro del objeto social de la Entidad, se encuentran diferentes líneas de negocio como la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases, la escuela de conducción, formación de conductores, la expedición de licencias de conducción, el registro automotor y los bienes y servicios relacionados con la seguridad vial para la comercialización, entre otros; las cuales se operan principalmente desde las instalaciones del CDAV Ltda. **CUARTA:** Que el Área de Revisión de Vehículos del CDAV, se encarga de prestar el servicio de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTMyEC), la revisión preventiva de seguridad (RPS) y la revisión técnica de seguridad (RTS) a vehículos automotores livianos, pesados y motocicletas que transitan por el territorio nacional; con el objetivo de garantizar sus condiciones óptimas de operación y dar cumplimiento a los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de la República de Colombia, así como lo dispuesto en el Capítulo VIII del Título II de la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, particularmente en lo concerniente a los artículos 51 y 52, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1383 del 2010 y estos a su vez reformados por los artículos 201 y 202 del Decreto 019 del 2012, respectivamente. **QUINTA:** Que en consecuencia, para la correcta y oportuna prestación de los servicios prestados por el Área de Revisión de vehículos, el Organismo de Inspección del CDAV Ltda., debe tener en cuenta la Resolución 3768 de 2013 por medio de la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los centros de diagnóstico automotor para su habilitación y funcionamiento, así como fijar los criterios y los procedimientos para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transitan por el territorio nacional, y la Resolución 20203040011355 de 2020, por la cual se reglamenta el registro de los organismos de apoyo al tránsito ante el sistema del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y se dictan otras disposiciones. **SEXTA:** Que en efecto, la resolución número 20203040011355 en su capítulo II articulo 9 literal C, establece que se debe contar con Certificación vigente de acreditación

emitido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), en el cual se declare la competencia del Centro de Diagnóstico Automotor como organismo de inspección tipo A dentro del Subsistema Nacional de la Calidad para llevar a cabo la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, quienes contemplan en el documento REGLAS DEL SERVICIO DE ACREDITACIÓN RAC-3.0-01 Versión 9, que los criterios generales para obtener la acreditación y mantener su estado vigente, se refiere el documento normativo ISO/IEC 17020:2012. Es así como el CDAV Ltda., suscribe con el ONAC el "Contrato de Otorgamiento y Uso del Certificado de Acreditación", en el cual el CDAV se compromete a cumplir con los requisitos de la norma que ONAC encontró que era conforme en la evaluación inicial. **SÉPTIMA:** Que de la misma manera, dicha resolución en su artículo 12 literal A, determina que una de las obligaciones de los CDA es cumplir con las especificaciones contenidas en Normas Técnicas Colombianas (NTC) 5375, 5385, 6218 y 6282; y en el mismo sentido, el numeral 4.3 de la NTC 5385 de 2011 establece que los CDA deben contar con planes documentados que permitan minimizar el impacto de los factores de riesgo internos y externos que afecten la continuidad del servicio. **OCTAVA:** Que adicionalmente, determina que la para la realización de las actividades de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes, se deben emplear, entre otras, las normas técnicas colombianas NTC 5385:2011 Y NTC 5375:2012, y de acuerdo con el alcance autorizado para el organismo de inspección del CDAV Ltda. Y las normas antes mencionadas, se deben realizar una serie de pruebas sensoriales y mecanizadas sobre los vehículos automotores objeto de inspección. **NOVENA:** Que considerando el cumplimiento de los requerimientos normativos de la ISO/IEC 17020:2012 en el numeral 6.2.1 "El organismo de inspección debe disponer de instalaciones y equipos adecuados y suficientes para permitir que se realicen todas las actividades asociadas con la inspección de manera competente y segura", el numeral 6.2.3 "El organismo de inspección debe asegurarse de la adecuación continua de las instalaciones y los equipos mencionados en 6.2.1 para su uso previsto" y el numeral 5.2.2 del documento CEA 3.0-01-V4, el cual establece que: "El tamaño, la estructura, la composición y la gestión de un organismo de inspección, en su conjunto, deben ser adecuados para el desempeño competente de las actividades comprendidas en el ámbito para el que está acreditado el organismo de inspección". "Mantener la capacidad de realizar las actividades de inspección" implica que el organismo de inspección debe tomar las medidas para mantenerse informado de los avances técnicos o cambios normativos aplicables relativos a sus actividades.". **DÉCIMA:** Que Adicionalmente y, teniendo en cuenta que la norma técnica colombiana NTC 5385:2011 en su numeral 4.13 establece que los equipos de la línea de revisión deben estar en una zona cubierta con ventilación suficiente o un sistema de extracción de gases, por otra parte, el numeral 4.19.1.3 de esta norma establece que los equipos que se instalen en los CDA deben cumplir con la reglamentación de instalaciones eléctricas vigente. **DÉCIMA PRIMERA:** Que De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la adquisición de nueve (9) gabinetes para la instalación y almacenamiento de los equipos de inspección y equipos de cómputo del organismo de inspección del CDAV Ltda., lo anterior, teniendo en cuenta que los gabinetes actuales presentan un desgaste notorio y no garantizan una adecuada protección de los equipos ante fenómenos climáticos como por ejemplo lluvia o calores intensos y ante subidas de voltajes en la red eléctrica de la entidad. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que, para satisfacer la necesidad de la entidad, en consideración a todo lo expuesto, se concluye que teniendo en cuenta el objeto a contratar, y a que se requiere para la operatividad de una de las líneas de

negocio de la entidad, la modalidad a la que deberá acudirse es a la señalada en el numeral 8.2.3.3., del Manual de Contratación del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., correspondiente a invitación única oferta con fundamento en el ordinal (i. "*Cuando la cuantía de la contratación sea entre cero (0) y treinta (30) SMLMV.".* **DÉCIMA TERCERA:** Que al aplicar el procedimiento PT-GJ-12 complementario para la modalidad de invitación de única oferta, se realizó invitación directa No. CDAV-20230126-RE-UO, a la empresa **TÉCNICAS DE MANOFACTURA MANTENIMIENTO Y SOFWARE PARA CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR S.A.S. – TECMMAS S.A.S.**, teniendo en cuenta que el análisis del sector permitió determinar que este proveedor representaba mejores beneficios para la entidad en términos de valor, atendiendo además su experiencia y experticia en el asunto objeto de contratación; empresa que, además, cumple con el requisito de ser MiPyme; condición esta exigida en el procedimiento de Régimen Exceptuado – Invitación Única Oferta PT-GJ-12. En virtud de las anteriores consideraciones y habiéndose recibido la respectiva oferta y demás documentos precontractuales derivados de la invitación, con base en los cuales se concluyó que cumple con todos los requisitos exigidos, las partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regulará por las siguientes clausulas: **PRIMERA. - OBJETO:** Compra de gabinetes para el almacenamiento y protección de los equipos de inspección tipo consola y los equipos de cómputo instalados en el organismo de inspección del CDAV Ltda. **SEGUNDA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la presente contratación, se ha expedido la disponibilidad presupuestal No. 20230212 del 11 de mayo de 2023 por valor de $22.975.568 e incremento a la Disponibilidad Presupuestal No. 20230041 del 21 de junio de 2023 por valor de $5.941.432, con cargo al código presupuestal 2120101004010102. **TERCERA. - VALOR ESTIMADO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de este contrato se estima en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS M/CTE., ($28.917.000,00)**, incluido IVA, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción y ejecución del contrato. **CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., pagará al contratista el valor del contrato en una (1) sola cuota a contra entrega, de acuerdo con los bienes recibidos a satisfacción**. PARÁGRAFO:** El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes, mediante consignación o transferencia electrónica a la cuenta de **EL CONTRATISTA**, previa presentación de la correspondiente factura que cumpla con los requisitos de ley, así como el respectivo certificado de aportes a la Seguridad Social –EPS, PENSION, ARL-; acompañado del recibido a satisfacción de la prestación de los bienes del presente contrato suscrito por el Supervisor designado. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** Se estima como plazo de ejecución del contrato tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el Supervisor y el Contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en todo caso dicha fecha supere el 30 de septiembre del 2023. **SEXTA. – REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Previo a la suscripción del acta de inicio, deberá corroborarse que el contrato cuente con el certificado de registro presupuestal emitido por el área de presupuesto y la aprobación por parte de la Dirección Jurídica, de la póliza exigida, así como con los demás requisitos que contenga el presente contrato para su inicio. **SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista tiene las siguientes obligaciones: **1.** Entregar al supervisor del contrato en el área de Revisión Vehículos, ubicada en las instalaciones del CDAV Ltda., en la Calle 70N No. 3B-81, los bienes objeto de este proceso de contratación, en los tiempos y cantidades requeridas. **2.**

Adicionalmente, los gabinetes objeto de adquisición, deberán contar con la garantía por parte del fabricante o proveedor, la cual tenga una cobertura mínima de un (01) año, que asegure la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los gabinetes. **3.** En caso de que el bien no cumpla con las especificaciones técnicas, normativas y/o de calidad, el contratista será responsable de la reparación de todos los daños y perjuicios a que haya lugar, además de realizar las respectivas reparaciones o cambios del equipo por uno de igual o mejor calidad, sin ningún costo adicional. **4.** Junto con la entrega de los gabinetes el contratista deberá entregar los manuales de operación y/o fichas técnicas correspondientes, con el fin de que el equipo adquirido pueda ser operado por el personal de inspectores que realizan las actividades de mantenimiento de los equipos de inspección del CDAV Ltda. **5.** El proceso de traslado de los elementos correrá por cuenta y riesgo del contratista, hasta que el supervisor del contrato expida el acta de recibo a satisfacción correspondiente. **6.** El contratista deberá garantizar que cuenta con la logística suficiente para la entrega de los elementos a adquirir en el tiempo requerido por el supervisor. **7.** Pagar y acreditar, el pago de los aportes para el sistema de seguridad social integral en los términos previstos en la ley. **8.** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones y demás emolumentos que se requieran para los contratos de prestación de servicios. **9.** Las demás relacionadas con la esencia y naturaleza del contrato o que resulten necesarias para el cumplimiento de su objeto contractual, de acuerdo con las instrucciones del supervisor del contrato. **OBLIGACIONES SG-SST:** **10.** El contratista se obliga a certificar y demostrar que se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que disponga para la ejecución contractual. Esto será requisito para el pago junto al certificado de pago de aportes a Salud, pensión, riesgos labores, parafiscales y demás legales. **11.** Presentar certificado de la implementación de los estándares mínimos del SGSST, firmado por la ARL o el encargado de SST de la empresa, para este caso, anexar licencia de SST de la persona que firma con los demás requisitos establecidos en la Resolución 0312 del 2019. **OBLIGACIONES AMBIENTALES:** **12.** Entregar fichas técnicas/manuales de usuario de los bienes adquiridos. **13.** Reducción del volumen de empaques y embalajes secundarios. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En desarrollo del objeto del contrato, **EL CONTRATANTE** se obliga a: **1.** Cancelar el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **2.** Verificar a través del Supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones objeto de este. **3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato. **4.** Hacer las retenciones que conforme a la normatividad vigente correspondan. **5.** Controlar a través del supervisor del contrato que el contratista acredite que se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que disponga para la ejecución contractual. **6**.Todas las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato estará a cargo de un servidor público según determine el Gerente de la entidad para garantizar la idoneidad y tiempo respectivo para ejercer correctamente el control y vigilancia del contrato. **PARÁGRAFO:** Serán funciones del Supervisor del contrato, las contenidas en el Instructivo de supervisión e interventoría asociado al Manual de Contratación del CDAV, las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes: **1)** Suscribir el acta de inicio, las actas de recibido a satisfacción del cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como las demás que se generen en el desarrollo del presente contrato. **2)** Controlar la correcta ejecución del contrato y velar porque se cumpla dentro de las condiciones que correspondan en un todo con las

características y especificaciones contratadas; **3)** Impartir por escrito a **EL CONTRATISTA**, las instrucciones relacionadas con el objeto contractual; **4)** Hacer recomendaciones necesarias a **EL CONTRATANTE**, para proceder en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**; **5)** Solicitar a **EL CONTRATISTA** los soportes que certifiquen la afiliación y aportes al sistema de seguridad social -Salud, Pensiones y ARL, así como la acreditación de que se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que disponga para la ejecución contractual; **6)** Las demás necesarias para supervisar el cumplimiento del objeto contractual. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL:** Las partes acuerdan una Cláusula Penal Sancionatoria del 20% del valor total del contrato, imponible a quien incumpla con las obligaciones nacidas de este contrato, para lo cual se confiere mérito ejecutivo al presente documento, para su ejecución y pago. Para la imposición de la cláusula penal se llevará a cabo un procedimiento previo de descargos mediante el cual la parte incumplida podrá presentar su defensa en relación con el incumplimiento imputado. **PARÁGRAFO:** La cláusula penal impuesta, se hará efectiva directamente por el contratante, pudiendo acudir para el efecto, entre otros, a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción contenciosa administrativa. **DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL CONTRATANTE a constituir **1. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** con los siguientes amparos: **a) CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuya vigencia será igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía a favor de EL CONTRATANTE y presentarla para su revisión, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. - RECLAMACIONES:** Cualquier reclamación que EL CONTRATISTA considere pertinente hacer, deberá presentarla por escrito al Supervisor del contrato o directamente a EL CONTRATANTE para su valoración, una vez hubiere ocurrido el hecho en el cual fundamente su reclamación, o desde la fecha en la cual EL CONTRATISTA tuvo conocimiento de tal hecho. **PARAGRAFO:** En caso de reclamación, EL CONTRATISTA no suspenderá la prestación de la consultoría, a menos que EL CONTRATANTE haya decidido hacerlo. Toda reclamación debe ser documentada y justificada ante EL CONTRATANTE, dándole a éste la oportunidad de verificar las circunstancias motivo de la reclamación, debiendo EL CONTRATANTE analizar las argumentaciones de EL CONTRATISTA y decidir si éste tiene derecho al reconocimiento de las solicitudes objeto de la reclamación. **DÉCIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. PARÁGRAFO PRIMERO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa, se someterán un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción competente. PARÁGRAFO SEGUNDO: El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación con las formalidades correspondientes si

hay lugar a ella, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades y/o incompatibilidades de que trata el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y Normas Concordantes. **DÉCIMA QUINTA. - PROHIBICION DE CESIÓN:** Este contrato se celebra en consideración a la idoneidad y experiencia de EL CONTRATISTA, por lo que éste no podrá ser cedido ni en todo ni en parte, salvo que exista autorización escrita de EL CONTRATANTE. **DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL:** La ejecución del contrato la realizará por su propia cuenta, por lo que las relaciones laborales que adquiera en la ejecución del contrato y las obligaciones surgidas de éstas no comprometen de ningún modo al CDAV LTDA. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA deberá en todo caso, garantizar el pago de los salarios del personal a su cargo y que disponga para la prestación del servicio. **DÉCIMA SÉPTIMA. - IMPARCIALIDAD, INDEPENDENCIA E INTEGRIDAD:** EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, por ningún motivo y en ninguna circunstancia realizarán actividades y/o actos que puedan afectar o afecten la independencia, imparcialidad e integridad de los resultados derivados de los servicios de revisión técnico- mecánicas y de emisiones contaminantes, en caso de solicitar dichos servicios, de conformidad con lo relacionado en la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO-IEC 17020, que EL CONTRATANTE preste a la CONTRATISTA, o a cualquier persona que tenga vínculo con esta. **DÉCIMA OCTAVA. - CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** Todos los documentos e información que llegaren a conocer LAS PARTES en virtud del presente contrato son de propiedad exclusiva de quien los suministra y se consideran confidenciales. Por lo tanto: 1) No podrán ser divulgados por ninguna de ellas, en ningún tiempo, a terceros o a personas que no sean previamente autorizadas por la parte propietaria de la información. 2) No podrán ser empleados para el desarrollo de actividades diferentes a las que constituyen el objeto del presente documento. 3) A la finalización del negocio jurídico por cualquier causa, LAS PARTES no podrán conservar para sí, ni para terceros, copias o reproducciones de informaciones sobre las cuales exista constancia documental. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LAS PARTES pueden divulgar dicha información solamente a: 1) Sus empleados, cuando lo requieran en el curso ordinario de su trabajo. 2) Contadores públicos juramentados empleados por ellos, solamente para fines de auditoría, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La obligación de confidencialidad no tendrá aplicación en los siguientes eventos: 1) Respecto de la información, documentos y materiales que por razones de orden legal o por disposición expresa de quienes ejerzan alguna clase de propiedad sobre ellos, pasen a ser de dominio público. 2) Cuando LAS PARTES sean conminadas a suministrar la información, documentos o materiales amparados por esta cláusula en virtud de orden emitida legítimamente por autoridad competente. En este caso, LAS PARTES se obligan a informar inmediatamente hayan tenido conocimiento de esta obligación, para que se puedan tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial y de igual manera se comprometan a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación. **PARÁGRAFO TERCERO. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las normas sobre Protección de Datos Personales, en lo referente a bases de datos que le sean entregadas o a las que tenga acceso en la ejecución del presente

contrato, quedando plenamente establecido que el uso de los datos personales no es con fines de divulgación o utilización comercial. En cumplimiento de lo anterior, El CONTRATISTA deberá seguir las siguientes instrucciones: a) Únicamente podrá darle el uso a la información para los fines establecidos en los acuerdos, contratos y demás documentos que suscriban las partes; b) Deberá disponer de las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, c) El CONTRATISTA tendrá la calidad de encargado respecto de la administración de los datos que le sean entregados, por lo cual se obliga a cumplir con los términos y condiciones contenidos en la política de tratamiento de datos personales y el aviso de privacidad de EL CONTRATANTE; d) El CONTRATISTA deberá permitir a El CONTRATANTE auditar o validar que sus procesos y sistemas de seguridad garanticen el manejo adecuado de los datos personales que le sean entregados. e) El CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 y demás normas de protección de datos personales o aquellas que las modifiquen, adicionen o deroguen. **PARÁGRAFO CUARTO:** En el evento que cualquiera de LAS PARTES destine, transfiera o utilice, bien sea directamente o por intermedio de sus empleados o un tercero la información entregada, deberá responder por las sanciones administrativas o de tipo civil en que incurra por el uso indebido de la información, sin perjuicio de las acciones legales por el incumplimiento del presente acuerdo. Las obligaciones establecidas en esta cláusula sobrevivirán a la expiración o terminación de este contrato. **PARÁGRAFO QUINTO. – COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS:** EL CONTRATANTE, autoriza el uso de correo u otro medio electrónicos para transmitir y recibir información, incluyendo información confidencial, entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. LAS PARTES acuerdan que, para el intercambio de información confidencial por estos medios, se deben utilizar herramientas de cifrado que garanticen la protección de dicha información. **PARÁGRAFO SEXTO:** El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula se entenderá como incumplimiento grave. **DÉCIMA NOVENA. - AUTORIZACIÓN PARA EL USO Y TRATAMIENTO DE DATOS:** El CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LTDA. (CDAV), es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará su información personal para las siguientes finalidades: a) Adelantar la gestión de los contratos y servicios contratados; b) Adelantar la gestión de cobros y pagos de acuerdo con la Ley; c) Fines históricos o estadísticos; d) Adelantar la gestión y control de accesos a plataformas, canales o servicios; e) Mantener la seguridad y control de acceso a las instalaciones; f) realizar la verificación de datos o información suministrada; g) Adelantar y gestionar requisitos de información; h) Cumplir con requisitos contables, fiscales y administrativos de Ley: i) Atender y gestionar peticiones, consultas, reclamos o felicitaciones; j) Llevar un control y registro de las relaciones comerciales; k) Realizar la verificación de datos, referencias con terceros o entidades; l) Cumplir con los requisitos legales para la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo; m) Realizar reportes ante las centrales de riesgo cuando así sea requerido; n) Atender requerimientos de autoridad judicial o administrativa; o) Adelantar campañas de actualización de datos e información de cambios en el tratamiento de datos personales; p) Adelantar comunicaciones o contacto vía correo electrónico, SMS, teléfono u otro medio. En desarrollo de las actividades se podrán requerir datos de salud, estos datos se consideran sensibles puesto que pueden llegar a afectar su intimidad o cuyo uso indebido puede generar discriminación, en caso de requerir la recolección

de dicha información usted tiene el derecho a contestar o no las preguntas que se le formulen y a entregar o no los datos solicitados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Como titular de sus datos personales usted tiene derecho a: (i) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento. (ii) Conocer, actualizar y rectificar su información frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o a aquellos cuyo tratamiento esté prohibido o no haya sido autorizado. (iii) Solicitar prueba de la autorización otorgada. (iv) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC) quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente. (v) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, siempre que no exista un deber legal o contractual que impida eliminarlos. (vi) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles. Puede ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede consultar escribiéndonos un correo electrónico a servicioalcliente@cdav.gov.co o ingresando a nuestra página web https://www.cdav.gov.co **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Al diligenciar la información requerida se entenderá como una conducta inequívoca de que usted como titular de los datos personales otorga su consentimiento a Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda. (CDAV) para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente y manifiesta que la presente autorización le fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad. **VIGÉSIMA. - GOBERNANZA DE LA INFORMACIÓN:** Teniendo en cuenta que el gobierno de la información se fundamenta básicamente en hacer uso de la información para apoyar los procesos, la toma de decisiones, generar valor en la Entidad y a los ciudadanos, y que su importancia se destaca de los datos y la información, donde la responsabilidad por los mismos pasa a la entidad que los genera, utiliza y distribuye sobrepasando la responsabilidad del Área de Tecnología, se establece que la información que se genere con ocasión al presente vínculo contractual será de propiedad del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., pudiendo en consecuencia acceder a la misma sin restricción alguna, para su utilización con fines exclusivamente empresariales, en el marco de las autorizaciones que se tengan. **PARÁGRAFO:** A la finalización del contrato, el contratista deberá realizar entrega de la información en medio digital al CDAV LTDA., y este no podrá conservar réplicas de la información entregada. **VIGESIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE**: El presente contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación del CDAV LTDA. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse cambios en la normatividad que regula el presente contrato, las partes acuerdan que realizaran los ajustes contractuales a que haya lugar. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO A LA POLITICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DEL CDAV LTDA:** El contratista se obliga a cumplir con la política del Sistema Integrado de Gestión del Centro de Diagnóstico Automotor del Valle Ltda., la cual podrá ser consulta en el siguiente enlace https://www.cdav.gov.co/institucional/publicaciones/129532/politicas-institucionales-cdav/ **VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato requerirá para su perfeccionamiento la suscripción de este por las partes en señal de manifestación de la voluntad. **VIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo entre las partes, suscribiendo un Acta en donde conste el evento y se pacten las condiciones de este. **VIGÉSIMA QUINTA. –**

COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO DE COMPRAVENTA No. CDAV-111-2023

LIQUIDACIÓN: El contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo establecido en el manual de Contratación del CDAV Ltda. El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará: a) Por vencimiento del plazo determinado para ejecución de este; b) Por mutuo acuerdo entre las partes de este contrato; c) Por solicitud escrita y debidamente justificada por **EL CONTRATISTA**, previa aprobación del **CONTRATANTE**. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: 1.** La propuesta del contratista; **2.** Los estudios y documentos previos. **3.** La Invitación; **4.** Las actas y recibidos a satisfacción que se firmen por EL CONTRATANTE, el Supervisor y EL CONTRATISTA; **5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **6.** Todos los documentos que se generen en este proceso, que obligan jurídicamente y son parte esencial e integral del Contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali y para todos sus efectos se regirán por las leyes de la República de Colombia. **VIGÉSIMA NOVENA. - INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO:** El presente documento hace parte integral del expediente electrónico del proceso y se da por entendido, fechado y firmado una vez se apruebe electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II

Elaboró: Fabio Alirio Hidalgo Sánchez – Abogado contratista – Dirección Jurídica del CDAV Ltda.